

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 6 de marzo de 2023

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2022-00240-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, promovido mediante apoderado judicial por PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS ADMINISTRADORA POR ALTA ORIGINADORA S.A.S contra MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA.

La División Administrativa de Tránsito y transportes de esta ciudad, en respuesta a la información solicitada por este Despacho mediante Oficio N°101 del 14-02-2023, comunica que procedió al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas SPE 238 y que en el certificado de tradición de dicho rodante no aparece el levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso tramitado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

En el sub judice, revisado lo actuado en orden a resolver sobre la medida cautelar, se observa que el requerimiento contenido en el Oficio N°101 del 14 de febrero de 2023 remitido a la Secretaría de T y T, va orientado a cumplir con los precisos objetivos:

- 1) Registrar el embargo del vehículo de placas SPE 238 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA, por cuenta del presente proceso por perseguirse la Efectividad de la Garantía Real.
- 2) Expedir el certificado de tradición con nota de inscripción del embargo, acompañado de las características generales del citado vehículo, a nombre de quien se encuentra matriculado y gravámenes que soporte. En ambos casos, se informa que el demandante canceló el arancel correspondiente a esta clase de gestión administrativa. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 026 del 15 de febrero de 2023**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

6 de marzo de 2023

Oficio N°155

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE  
CIUDAD.

REF.PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL,  
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS ADMINISTRADORA POR ALTA  
ORIGINADORA S.A.S  
DEMANDADA: MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA  
RAD.2022-00240-00

Me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"..." La División Administrativa de Tránsito y transportes de esta ciudad, en respuesta a la información solicitada por este Despacho mediante Oficio N°101 del 14-02-2023, comunica que procedió al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas SPE 238 y que en el certificado de tradición de dicho rodante no aparece el levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso tramitado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

En el sub judice, revisado lo actuado en orden a resolver sobre la medida cautelar, se observa que el requerimiento contenido en el Oficio N°101 del 14 de febrero de 2023 remitido a la Secretaría de T y T, va orientado a cumplir con los precisos objetivos:

1)Registrar el embargo del vehículo de placas SPE 238 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA, por cuenta del presente proceso por perseguirse la Efectividad de la Garantía Real.

2)Expedir el certificado de tradición con nota de inscripción del embargo, acompañado de las características generales del citado vehículo, a nombre de quien se encuentra matriculado y gravámenes que soporte. En ambos casos, se informa que el demandante canceló el arancel correspondiente a esta clase de gestión administrativa. Oficiese.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-.JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

